

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 76
SERIE 2011-2012-87**

APROBADA:

13 DE JUNIO DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 242.60 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA NUMERO 52, DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 242.60 metros cuadrados y las mejoras, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga Num. 52, del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad, para el Desarrollo del Proyecto de Uso Mixto (Vivienda y Comercio).
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 242.60 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jimenez, Licencia Número 48, la parcela de terreno y mejoras que enclavan en la misma, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el

mercado de Doscientos Setenta y Seis mil Quinientos Dolares (\$276,500.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela de terreno y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Para declarar de necesidad y utilidad pública una parcela de terreno con una cabida registral de 242.60 metros cuadrados, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga numero 52, del Centro Urbano de Carolina, para desarrollo del proyecto de uso mixto (vivienda y comercio) y para autorizar al Alcalde a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

PARCELA MC 073-02: CATASTRO: 20-088-077-073-02

“URBANA”: Casa en la Calle Ignacio Arzuaga de Carolina, en la zona urbanizada del pueblo de Carolina. Radicada en la Calle Ignacio Arzuaga con un área superficial de 242.60 metros cuadrados, que mide 9.30 metros de fondo. Por su frente, entrando que es el **NORTE**, con la Calle Ignacio Arzuaga; por la derecha entrando que es el **OESTE**, con los solares 9,8 y 7, edificados con casa de la sucesión Ignacio Caballero; por su izquierda entrando que es el **ESTE**, con el solar número 11 edificado, con la Sucesion Colón; y por su fondo que es el **SUR**, con el solar numero tres edificado con casa de la sucesión Justino Carrión, antes hoy Ulises Ortiz. Enclava una edificación de dos (2) plantas.

La parcela de terreno antes descrita al Folio 14 del Tomo 1,190, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca numero 475.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.

Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y mejoras, a expedir un cheque por la suma de **Doscientos Setenta y Seis mil Quinientos Dolares (\$276,500.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela de terreno y mejoras a expropiarse; en caso

de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE JUNIO DE 2012.

REINALDO L CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2012.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE